



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2022-00213 00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte solicitante ha procedido a subsanar los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto de fecha 04 de abril de 2022 y toda vez que la presente solicitud reúne los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo de placa IEU-082, instaurado por FINESA S.A, y en contra la señora SARA TAMAYO PANIAGUA.

SEGUNDO: Se ordena la aprehensión y entrega del bien en garantía: vehículo de placa IEU-082, marca SUZUKI, línea ALTO 800, modelo 2015, color BLANCO.

Para tal efecto se ordena comisionar a la POLICÍA NACIONAL – AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización inmediata del referido rodante, el cual, se encuentra transitando en el Municipio de Itagüí.

TERCERO: Cumplida la anterior orden, dicha autoridad procederá a hacer entrega del mismo rodante al acreedor garantizado FINESA S.A., a través de Representante Legal y/o apoderado facultado para tal fin en el lugar que este o a su apoderado dispongan, para la cual la Policía Nacional Automotores se comunicará inmediatamente al ACREEDOR GARANTIZADO o su APODERADA en la Carrera 42 numero 14 – 11 Oficina 302 Edificio Castropol. Medellín - Antioquia, correo electrónico notificacionesjudiciales@finesa.com.co , Teléfono 3155736823.

Su apoderado la Carrera 42 A # 14 – 11 Oficina 302, Edificio Castropol de la Ciudad de Medellín Antioquia, al correo electrónico Francisco.medina@perfillegal.com y, Teléfono: 3113423821.

CUARTO: Desde ahora se dispone que una vez sea capturado el vehículo de placas IEU082, sea trasladados a la CARRERA 42 A #14-11 OFICINA 302, EDIFICIO CASTROPOL de la Ciudad de Medellín, Antioquia, autorizado por el acreedor garantizado, a costa de éste.

QUINTO: Cumplida la anterior comisión, el acreedor garantizado deberá informar al Despacho.

SEXTO: Se reconoce personería al abogado FRANCISCO ALBERTO MEDINA FERNANDEZ para que represente los intereses de FINESA S.A., en los términos de poder conferido.

SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

[07DespachoComisorio.pdf](#)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios será publicada el día viernes 13 de mayo de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itaqui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

073

YA